



ACUERDO DE CONCEJO N°056-2017-MDY/A

Yura, 22 de Setiembre del 2017

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Vistos en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal realizada el 22 de Setiembre del 2017, el expediente con registro 4634- 2017, el Informe N°198-2017-SGSED-GDS/MDY, el Informe Legal N°278-2017-GAJ/MDY y el Proveído N°1019-2017 del despacho de Alcaldía con la dispensa del trámite de lectura y su aprobación del Acta;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, es el órgano promotor del desarrollo local con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, además representa al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales el desarrollo integral, sostenible y armónico de su jurisdicción;

Que, de acuerdo con el artículo 55 de la Ley N° 27972, constituyen el patrimonio de cada municipalidad, sus bienes, rentas y derechos. En ese sentido, todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal deber ser de conocimiento público. Asimismo, el artículo 56, inciso 7 de la precitado Ley, indica que son bienes de la municipalidad, los legados o donaciones que se instiluyan en su favor.

Que, a través del escrito con registro N° 4634 de fecha 29 de mayo de 2017, Yura S.A acepta ser auspiciador de las Escuelas Deportivas 2017, por lo que se comprometen apoyar con material logístico los cuales serán entregados durante el desarrollo de las actividades programadas.

Que, el Gerente de Desarrollo Social con Informe N°198-2017-GDSED/MDY, expresa la necesidad de contar con dichos bienes que contribuirán con el plan de trabajo de las Escuelas Deportivas 2017- actividades inmersas en la Guía para el cumplimiento de Meta.

Que, en el presente caso la Empresa YURA S.A. a través de la carta GG-YURA N° 10-2017 de fecha 29 de mayo de 2017, comunica la decisión de apoyar con: 01 bambalina de 7x1.1 mt. a full color; 04 banner de 2x1m a full color; 50 polos de manga corta con logo.

Que, a través del Informe Legal N°278-2017-GAJ/MDY, señala que dicho donativo es viable jurídicamente, en consecuencia el Pleno del Concejo deberá aceptar con liberalidad, al amparo del numeral 20 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, en la que se establece que corresponde al



Concejo Municipal: Aceptar las donaciones, subsidios o cualquier otra liberalidad, en este sentido deben remitirse los actuados al Concejo Municipal para los fines de ley.

Por estas consideraciones el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 22 de Setiembre del 2017 y en uso de sus facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972 artículo 20 numeral 3), por **UNANIMIDAD**;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR la donación de la EMPRESA YURA S.A a favor de la Municipalidad Distrital de Yura, consistente en:

- 01 bambalina de 7x1.1 mt. A full color
- 04 banner de 2x1m a full color
- 50 polos de manga corta con logo

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGUESE a la Gerencia de Desarrollo Social, para que en coordinación con las áreas competentes, tomen las acciones necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo y a Secretaria General su notificación y archivo conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Municipalidad Distrital de Yura
Secretaría General
Luzmila Securi Luque

Municipalidad Distrital de Yura
Luis Harry Gómez Ramírez
ALCALDE